



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN NÚMERO (000458) DE 2020

(18 DE DICIEMBRE DEL 2020)

Por medio de la cual se renueva la autorización de una Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo para la Prestación del Servicio Público de Empleo

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y la Resolución 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que el artículo 2 del Decreto 2518 de 2013 estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que mediante Resolución 334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *“la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto compilatorio 1072 de 2015, y demás normas que la reglamenten”*.

Que a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que por medio de la Resolución 334 del 06 de junio de 2019, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo adicionó a la Resolución No. 066 de 2014 modificada por la Resolución 516 de 2015, la función a la Subdirección de Desarrollo y Tecnología de evaluar el cumplimiento de las funcionalidades y requisitos establecidos para los sistemas informáticos descritos en las solicitudes de autorización y, a la Subdirección de Promoción, el apoyo en la evaluación de los documentos técnicos por requerimiento de la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece como requisitos para obtener la autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo que se alleguen los siguientes documentos:

- a) Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo, o de la disposición legal o reglamentaria, por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.
- b) Certificado de existencia y representación legal o documento asimilable.
- c) Reglamento de prestación de servicios.
- d) Póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales a favor de la entidad administrativa que otorga la autorización, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor asegurado de cien (100) salarios mínimos legales vigentes, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales por parte del prestador del Servicio Público de Empleo,

RESOLUCIÓN NÚMERO (000458) DE 2020 HOJA N° 2

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se renueva la autorización a una agencia pública de gestión y colocación de empleo para la prestación del Servicio Público de Empleo".

relacionadas con dicha actividad, en especial lo previsto en el artículo 95 y siguientes de la Ley 50 de 1990 y en el presente decreto, con una vigencia igual al período de la autorización.

Que el Artículo 7 ibidem indicó que, para obtener autorización o renovación para la prestación de los servicios de gestión y colocación del Servicio Público de Empleo, se deberá planificar técnica y operativamente la prestación de los servicios, los recursos físicos, financieros y tecnológicos, todos estos sustentados a través de un proyecto de viabilidad.

Que de acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, los prestadores autorizados deberán mantener durante el tiempo que se haya concedido la autorización, las condiciones jurídicas, operativas y técnicas que le permitieron obtenerla. En caso de incumplimiento, esta Unidad podrá suspenderla o revocarla mediante acto motivado.

Que mediante Resolución No. 293 del 02 de febrero de 2017 artículo 11 se modifica el numeral 6 del artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, donde se establece la caracterización de los Puntos de Atención autorizados para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que el artículo 6 la Resolución 3999 de 2015 estableció que las personas jurídicas que pretendan continuar con la prestación de los servicios de gestión y colocación deberán solicitar la renovación con dos (2) meses de anticipación a la fecha del vencimiento de la autorización inicial.

Que mediante la Resolución No.001275 del 14 de diciembre de 2018 se autorizó la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo al **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, bajo la modalidad de Agencia Pública de gestión y colocación de empleo.

Que la Resolución No.001275 del 14 de diciembre de 2018 expira el 02 de enero de 2021.

Que mediante solicitud recibida bajo radicado SPE-GSA-2020-ER-0004757 del 21 de octubre 2020, el señor Jaime Pumarejo Heins identificado con cédula de ciudadanía número 72.257.343 en calidad de representante legal del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** con NIT 890102018-1 y domicilio en la ciudad de Barranquilla, solicitó renovación de la autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** presentó la siguiente documentación: a) solicitud de renovación para la prestación de los servicios de Gestión y Colocación de Empleo, b) reglamento de prestación de servicios, c) proyecto de viabilidad, d) procedimiento para interponer PQRS, e) plan de gestión del riesgo de desastre.

Que revisada y analizada la documentación allegada se vio la necesidad de emitir oficio de observaciones SPE-GSA-2020-EE-0003672 el 09 de noviembre de 2020 con el fin de que enviaran el acta de posesión del alcalde y realizaran ajustes al reglamento de prestación de servicios y al proyecto de viabilidad, para lo cual se les concedió el término de un (1) mes calendario contados a partir de la fecha de notificación del oficio señalado, en cumplimiento al Decreto 1072 de 2015.

Que dicho oficio fue remitido a las direcciones electrónicas jpumarejo@barranquilla.gov.co, openuela@barranquilla.gov.co y asancheza@barranquilla.gov.co; siendo entregado el 09 de noviembre de 2020 y aperturado el mismo 09 de noviembre de 2020, tal como consta en el soporte generado por el correo certificado Servicios Postales Nacionales S.A 4/72 con número identificador del certificado: E34475612-S.

Que mediante radicado SPE-GSA-2020-ER-0005536 el 09 de diciembre 2020 el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** a través de su representante legal dio respuesta al oficio de observaciones presentando la siguiente documentación: a) solicitud de renovación para la prestación de los servicios de Gestión y Colocación de Empleo, b) reglamento de prestación de servicios, c) proyecto de viabilidad, d) acta de posesión; pudiéndose evidenciar en los documentos remitidos todos los ajustes técnicos y jurídicos, dándose así cumplimiento a los requisitos establecidos para la obtención de la renovación.

RESOLUCIÓN NÚMERO (000458) DE 2020 HOJA N° 3

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se renueva la autorización a una agencia pública de gestión y colocación de empleo para la prestación del Servicio Público de Empleo".

Que se evidenció que la Agencia Pública de Empleo prestará los siguientes servicios:

- a) **Servicios básicos:**
 - Registro de oferentes, demandantes y vacantes.
 - Orientación ocupacional a oferentes y demandantes.
 - Preselección.
 - Remisión.
- b) **Servicios asociados:**
 - Formación para el trabajo.

Que de conformidad con el estudio jurídico, técnico y tecnológico realizado, se concluye que el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** cumple con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 motivo por el cual se procede a renovar al solicitante, aclarando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la Agencia Pública de Empleo de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el reglamento de prestación de servicios y el proyecto de viabilidad radicado **SPE-GSA-2020-ER-0005536** del 09 de diciembre 2020.

Que en mérito de lo expuesto se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: renovar la autorización al **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** con NIT 890102018-1 y domicilio en Barranquilla, para la prestación del Servicio Público de Empleo como Agencia Pública de Gestión y Colocación, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

El presente acto administrativo tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la expiración de la Resolución No. 001275 del 14 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo con las características y condiciones contenidas en el reglamento de prestación de servicios y el proyecto de viabilidad radicado **SPE-GSA-2020-ER-0005536**, se autoriza a la Agencia Pública para la prestación de servicios de gestión y colocación a través de los siguientes puntos de servicios y condiciones:

<u>Punto de atención</u>	<u>Servicios</u>
Centro de empleo: Carrera 21B # 39 – 59, Barrio San José, Barranquilla. Horario de atención: lunes a viernes de 8:00AM a 4:30 PM en jornada continua	Servicios básicos: -Registro de oferentes, demandantes y vacantes. -Orientación ocupacional a oferentes y demandantes. - Preselección. - Remisión. Servicios asociados: -Formación para el trabajo.
Punto de información: Carrera 66B # 58-13, Barrio Modelo, Barranquilla. Horario de atención: lunes a viernes de 8:00AM a 4:00 PM en jornada continua.	Servicios básicos: -Registro de oferentes, demandantes y vacantes.
Punto de información: Calle 99 # 53-44 local 1, Barrio Altos de Riomar, Barranquilla.	Servicios básicos: -Registro de oferentes, demandantes y vacantes.

RESOLUCIÓN NÚMERO (000458) DE 2020 HOJA N° 4

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se renueva la autorización a una agencia pública de gestión y colocación de empleo para la prestación del Servicio Público de Empleo".

Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 AM a 12:00 PM y 1:00 PM a 5:00 PM y sábados de 8:00AM a 12:00PM.	
Punto de información: Calle 49 # 8B Sur - 15, Barrio 7 de abril, Barranquilla. Horario de atención: lunes a viernes de 8:00AM a 4:00 PM en jornada continua.	Servicios básicos: -Registro de oferentes, demandantes y vacantes.
Punto de información: Carrera Calle 17B # 10-05, Barrio Simón Bolívar, Barranquilla. Horario de atención: lunes a viernes de 8:00AM a 4:00 PM en jornada continua.	Servicios básicos: -Registro de oferentes, demandantes y vacantes.
Punto de información: Calle 35 # 43-90, C.C. Los Ángeles Piso 1, Barrio Centro, Barranquilla. Horario de atención: lunes a viernes de 8:00AM a 4:00 PM en jornada continua.	Servicios básicos: -Registro de oferentes, demandantes y vacantes.

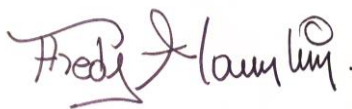
Parágrafo 1. Los servicios que prestarán y la operación de la agencia de empleo se soportará a través del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo <https://www.serviciodeempleo.gov.co/>

Parágrafo 2. Los servicios adicionales mencionados en el Reglamento de Prestación de Servicios y en el Proyecto de Viabilidad corresponden a actividades del desarrollo de la operación de la Agencia de Empleo y ajustes a la ruta de empleabilidad de los oferentes, pero los mismos no facilitan la selección del personal en los términos de la Resolución 3999 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Los servicios descritos en el artículo segundo de esta resolución se prestarán de forma gratuita a los oferentes y demandantes de empleo de acuerdo con el reglamento de prestación de servicios y el Decreto 1072 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante el funcionario quién profirió esta resolución y el de apelación ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDY ARTURO RAMOS RINCÓN

Subdirector de Administración y Seguimiento (E)
Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo

Evaluador jurídico: Adriana Castañeda. Abogada, Subdirección de Administración y Seguimiento.

Evaluador técnico: Rubén Duarte. Profesional, Subdirección de Promoción.

Revisó: Nathalia Barrios. Coordinadora grupo de Seguimiento y Administración a la red de prestadores.

Evaluador tecnológico: Gloria Ávila Niño. Subdirección de Desarrollo y Tecnología.